

Medellín, 23/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, quien actúa a través de apoderada doctora **PAOLA ANDREA GIRALDO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.395.702 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.465 del Consejo Superior de la Judicatura, radicó el 9 de noviembre de 2015, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QK9-09431**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 202006011327 del 21 de septiembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2019060148183, del 12 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. QK9-09431”*, presentada por el señor **DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.901.156, quien actúa a través de apoderada doctora **PAOLA ANDREA GIRALDO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.036.395.702 y portadora de la Tarjeta Profesional 308.465 del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 9 de noviembre de 2015, dicha Propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, en jurisdicción de los municipios de **COCORNÁ Y SAN FRANCISCO**, de este Departamento, por las razones en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, prosígase la notificación electrónica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de Ley 1437 de 2011, o en su defecto con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1





ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, procédase a la desanotación de área en la plataforma de ANNA MINERIA, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 27 de noviembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia